



San José de Cúcuta, 12-05-2014

Señor
ANDERSON FABIAN GONZÁLEZ SERRANO
Avenida 11 7-25 Barrio San José de Torcoroma
Cúcuta

Ref.: Respuesta Petición Radicado 20149070035262

En atención a su petición de la referencia, radicado en este Punto de Atención Regional el día 25 de abril de 2014, me permito dar respuesta absolviendo cada uno de sus interrogantes en el mismo orden en que fueron planteados:

1. El procedimiento a seguir al momento de conocer sobre la existencia de explotación ilegal es el contemplado en el Artículo 164 de la Ley 685 de 2001, que al tenor establece:

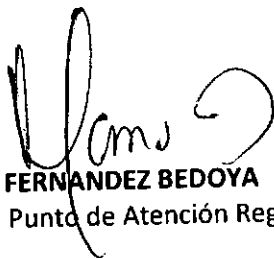
***Artículo 164.** Aviso a las autoridades. Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.*

2. Frente a la Minería Ilegal: la Ley 685 de 2001 en su artículo 165 establece el procedimiento para la Legalización de las explotaciones que no contaban con título inscrito en el Registro Minero Nacional, la Agencia Nacional de Minería a través del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, adelanta el procedimiento de evaluación de dichas solicitudes y frente a las labores ilegales que no se encuentran amparadas por solicitud de legalización, la Ley 685 de 2001 estableció la competencia en cabeza de los Alcaldes Municipales respecto al procedimiento de cierre y de la Fiscalía General de la Nación frente a la investigación por los delitos en que se pueda incurrir por parte de los explotadores ilegales.
3. Respecto a su inquietud de las causas que generan "omisión o rechazo de los mineros ilegales frente a su legalización" se debe aclarar que actualmente no existe la posibilidad de legalización minera, pues los plazos otorgados por la Ley 685 de 2001 y la Ley 1382 de 2010 (inexequible), ya se surtieron, por lo que actualmente solo es viable la solicitud de Contrato de Concesión Minera, para lo cual se deben seguir el procedimiento de radicación de la propuesta a través de la plataforma del Radicador Web. Le invito a consultar nuestra página web www.anm.gov.co en la cual se encuentran muchos documentos de interés, entre los cuales están los abc que son instructivos de los diferentes procedimientos ante esta entidad.



Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. Le deseo éxitos en su investigación.

Atentamente,



ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: NA

Copias:

Proyectó: Heisson G. Cifuentes M.

Elaboró: Heisson G. Cifuentes M.

Revisó: Marisa Fernández B.

Fecha de elaboración: 12-05-2014

Número de radicado que responde: 20149070035262

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: Z/: Jurídico/Cifuentes14/MAYO/OFIICIOS

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
Calle 13A # 1E-103 BARRIO
Ciudad:
CUCUTA
Departamento:
NORTE DE SANTANDER

ENVIO:
RN177986358CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ANDERSON FABIAN
Dirección:
AV. 11 # 7-25 BARRIO SAN
Ciudad:
CUCUTA

Departamento:
NORTE DE SANTANDER
Preadmisión:
13/05/2014 11:34:20

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Recibido: 19 MAY 2014

Dos Intentos de Entrega
y Estaba Cerrado

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

OFICINA

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
DIRECCIÓN DEFICIENTE ☐ CERRADO ☒
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL No. ☐

SECTOR No.

F-9385

18 MAY 2014

NOMBRE CARTERO

Jaime Jaramillo G
C.C. 88.312.651



Libertad y Orden

INGEOMINAS
INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Cúcuta, avenida 5 No. 11-20 piso 8 (Edificio antiguo Banco de la República)
Teléfonos: (097) 572 00 82 - 572 69 81 - E-mail: cucuta@ingeominas.gov.co
www.ingeominas.gov.co